

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

RESUMEN EJECUTIVO
JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

15. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II
[Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)]

15.5 Inclusión de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del comercio significativo
[Decisión 18.92, párrafo b)]PC25 Doc. 15.5 y Adenda

Sobre la base del documento PC25 Com. 8 enmendado por Bélgica y los Estados Unidos de América, el Comité adoptó las siguientes recomendaciones:

- a) El Comité acordó categorizar las siguientes combinaciones de *Pterocarpus erinaceus*/país como "**se necesita medidas**", y por lo tanto incluirlas en la Etapa 2 del proceso de Examen del Comercio Significativo:

Especie	País	Justificación
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Benin	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Burkina Faso	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1. Se cambió de Preocupación menor a Se necesitan medidas sobre la base de la información presentada en PC25 Inf. 21.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Gambia	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Ghana	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Guinea-Bissau	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Malí	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Nigeria	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Sierra Leona	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.

- b) El Comité acordó clasificar las siguientes combinaciones de *Pterocarpus erinaceus*/país como "preocupación menor".

Especie	País	Justificación
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Camerún	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	República Centroafricana	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Chad	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1. El grupo de trabajo observó además que el Chad es un Estado del área de distribución de <i>P. erinaceus</i> .
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Côte d'Ivoire	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Guinea	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Liberia	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1. El grupo de trabajo observó además que Liberia no es un Estado del área de distribución de <i>P. erinaceus</i> .
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Níger	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Senegal	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.
<i>Pterocarpus erinaceus</i>	Togo	Véase el Cuadro 1.2 en PC25 Doc. 15.5 Anexo 1.

- c) El Comité acordó remitir todos los Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus* (que no incluye a Liberia; véase el cuadro anterior) al Comité Permanente para su ulterior examen con arreglo a la Decisión 18.92, sobre la base de un comercio ilegal documentado, generalizado y dominante.
- d) El Comité acordó que el calendario y el procedimiento indicativos para los Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus* seleccionados para su inclusión en la Etapa 2 del proceso del examen de comercio significativo, como se muestra en el cuadro siguiente. Reconociendo la urgencia del asunto, esto incluye un acuerdo para que el Comité de Flora proceda a través de la toma de decisiones entre sesiones, de conformidad con el artículo 19 de su Reglamento, una vez que se hayan realizado las consultas pertinentes con los Estados del área de distribución y se disponga del informe que encargará la Secretaría.

Calendario indicativo

Fecha o reunión	Fase (Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18))	Actividad* <i>*Paráfrasis de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)</i>
24 de junio de 2021 (Sesión plenaria de la reunión PC25).	Fase 1 (párrafo 1 c), caso excepcional)	El Comité de Flora selecciona los Estados del área de distribución para la Fase 2.

A más tardar el 23 de julio de 2021.	Fase 2 (párrafo 1 d) i))	La Secretaría notifica a los Estados del área de distribución seleccionados.
A más tardar el 23 de septiembre de 2021.	Fase 2 (párrafo 1 d) i))	Los Estados del área de distribución responden a la Secretaría en lo que respecta a la base científica para las exportaciones desde su país.
Desde el 23 de julio de 2021 hasta una fecha límite acordada mediante el procedimiento para la adopción de decisiones entre períodos de sesiones (Artículo 19 del <i>Reglamento para reuniones del Comité de Flora</i>) dado que esto se relaciona con un caso excepcional en el marco del proceso del Examen del comercio significativo.	Fase 2 (párrafos 1 d) ii), y 1 f))	La Secretaría encarga a los consultores que actualicen el informe sobre <i>P. erinaceus</i> , basándose en la información adicional de los Estados del área de distribución, a medida que esté disponible, y dentro de las fechas límite establecidas en el paso anterior, y lo presenta al Comité de Flora para que lo examine, con miras a iniciar la Fase 3 del proceso.

- e) El Comité alentó encarecidamente a los Estados del área de distribución que pueden ser retirados del proceso del examen de comercio significativo en esta fase a que publiquen sus cupos nulos, la información sobre las capturas o la prohibición del comercio en el sitio web de la CITES, como se recomienda en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados* y como se recomienda en la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre *Gestión de los cupos nacionales de exportación*.
- f) El Comité recomendó que, en caso de que se reanude el comercio, el Estado del área de distribución comunique cualquier cambio en este cupo a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora, junto con una justificación (como la base de su dictamen de extracción no perjudicial), como se recomienda en la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre *Gestión de los cupos nacionales de exportación*.

Cuestiones específicas sobre las especies

30. Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas

[Decisión 18.302] PC25 Doc. 30 y Adenda

Sobre la base del documento PC25 Com. 9, el Comité adoptó las siguientes recomendaciones:

El Comité acordó presentar a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión los siguientes proyectos de decisión:

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría. en estrecha colaboración con el Comité de Flora, deberá:

- a) elaborar materiales de información para sensibilizar a los interesados de la industria de las plantas medicinales y aromáticas y los consumidores acerca de la reglamentación de la CITES;
- b) publicar una notificación a fin de solicitar a las Partes lo siguiente:
 - i) establecer contacto con los principales interesados a lo largo de la cadena de valor del comercio de plantas medicinales, incluidos los consumidores, para fomentar la

concienciación de las reglamentaciones CITES e y alentar el uso sostenible y el comercio legal de las plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndice de la CITES; y

- ii) examinar sus dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para las plantas medicinales y aromáticas y considerar la posibilidad de compartirlos con la Secretaría a fin de que se los incluya en la página relativa a los DENP en el sitio web de la CITES;
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, encargar un análisis pormenorizado de las cadenas de valor del comercio electrónico de productos de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en la CITES, incluyendo un análisis de los interesados sobre los principales productores, los intermediarios, fabricantes, o las plataformas de distribución para los consumidores finales, y de las instituciones que influyen en la demanda de productos de plantas medicinales reguladas por la CITES en los sistemas biomédicos, tradicionales y sistemas médicos alternativos, cosméticos y de cuidado personal, las industrias de la alimentación (según proceda), e incluir una evaluación acerca de si las anotaciones en vigor se centran en los primeros productos en el comercio o en los principales productos en el comercio;
- d) evaluar la posibilidad de utilizar la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) en el análisis conforme a lo previsto en la Decisión 19.AA b), e invitar a las Partes que representen diferentes regiones, culturas e idiomas, mediante una notificación, a evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+; y
- e) examinar la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales en lo que respecta a las plantas medicinales y aromáticas y formular propuestas, según proceda; y
- f) presentar un informe al Comité de Flora.

Dirigida a las Partes

19.BB Se invita a las Partes:

- a) entablar contacto con los principales interesados de las cadenas de valor del comercio de plantas medicinales y aromáticas, incluidos los consumidores, con arreglo a la Decisión 19.AA, párrafo b), a fin de fomentar la sensibilización acerca de la reglamentación de la CITES y alentar el uso sostenible y el comercio legal de plantas medicinales y aromáticas; y
- b) evaluar la utilidad de la base de datos del MPNS en su trabajo diario para determinar si puede contribuir a la ampliación de la base de datos Species+, y a proporcionar retroalimentación al Comité de Flora en relación con la Decisión 19.AA, párrafo d).

Dirigida al Comité de Flora

19.CC El Comité de Flora deberá:

- a) examinar el informe de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA, y la retroalimentación de las Partes sobre la utilidad del MPNS de conformidad con la Decisión 19.BB,
- b) teniendo en consideración la información que figura en el documento PC25 Doc. 30 y en el documento informativo CoP18 Inf. 11, el informe de la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.AA y otra información pertinente, y en consulta con el Comité de Fauna, según proceda, llevar a cabo un examen de la Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre Medicinas tradicionales, y preparar recomendaciones para una resolución revisada sobre medicinas tradicionales o una nueva resolución relativa a productos medicinales a base de plantas; y
- c) presentar recomendaciones al Comité Permanente o la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.CC, según proceda, y formular recomendaciones, según proceda, a la Conferencia de las Partes.

El Comité tomó nota de las enmiendas a los proyectos de decisión propuestas por la representante suplente de Asia (Sra. Zeng) y por Alemania y les invitó a presentar dichas enmiendas a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación du comercio

23. Especímenes cultivados a partir de semillas o esporas recolectadas en el medio silvestre que se consideran reproducidos artificialmente [Decisión 18.179].....PC25 Doc. 23 y Adenda

Sobre la base del documento PC25 Com. 10, el Comité adoptó las siguientes recomendaciones:

- a) El Comité acepta el informe del Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial-Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) y reconocer sus conclusiones; PC25 Com. 10 – p. 2
- b) El Comité toma nota de que actualmente se dispone de un número limitado de ejemplos de la aplicación por las Partes del párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre Reglamentación del comercio de plantas, y que actualmente, en esta etapa, no se requiere ninguna enmienda del párrafo 4, hasta una fecha futura en la que se prevé que se hayan identificado más ejemplos acerca de su aplicación;
- c) El Comité toma nota de que cualquier revisión futura de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) también debería incluir un examen del párrafo 4;
- d) El Comité toma nota también de que se podrían considerar revisiones a la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15) sobre Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación conjuntamente con las enmiendas del párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18);
- e) El Comité alenta a las Partes a que presenten estudios de casos y ejemplos de dictámenes de extracción no perjudicial relativos al uso de la excepción establecida en el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) a las reuniones del Comité de Flora, y a que informen acerca de ejemplos de mejores prácticas para la aplicación del párrafo 4 al Comité de Flora a fin de que elabore orientaciones futuras;
- f) El Comité invita a la Secretaría a publicar, en el registro de viveros, indicaciones para identificar a aquellos viveros registrados que aplican el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18); y
- g) El Comité acordó dar por concluidas las Decisiones 18.179 y 18.180.

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

36. Anotación #15 [Decisión 18.321].....PC25 Doc. 36 y Adenda

El Comité acordó proponer a la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, la renovación de las Decisiones 18.321 y 18.322 como sigue:

18.321 (Rev. CoP19) Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos, realizar un estudio para evaluar el efecto sobre las especies de Dalbergia o Guibourtia que son objeto de comercio internacional de las exenciones que figuran en la Anotación #15 para los instrumentos musicales y sus partes y accesorios acabados así como las repercusiones de dichas exenciones para la conservación;
- b) llevar cualquier cuestión científica o técnica a la atención del Comité de Flora y solicitar su asesoramiento; y
- c) presentar los resultados de su evaluación, junto con sus recomendaciones, al Comité Permanente.

18.322 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá en el contexto de su labor en relación con las anotaciones en las decisiones pertinentes, considerar cualquier informe que presente la Secretaría con arreglo a la Decisión 18.321 (Rev. CoP19), realizar una evaluación adicional si es necesario e informar a la ~~19~~20ª reunión de Conferencia de las Partes. Si se justifica, el Comité Permanente podrá trabajar con las Partes pertinentes para presentar una propuesta de enmienda a la ~~19~~20ª reunión de Conferencia de las Partes.

29. Especies de árboles neotropicales [Decisión 18.299].....PC25 Doc. 29 y Adenda

El Comité acordó presentar a la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, los siguientes proyectos de decisión enmendados por la Secretaría:

19.AA Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) actualizar la lista de especies de árboles neotropicales y los procesos CITES asociados contenidos en el Anexo del documento PC25 Doc. 29, tomando en consideración las recomendaciones contenidas en documento PC25 Doc. 29, Adendum;
- b) con base en lo anterior, establecer prioridades para el fortalecimiento de la implementación de la Convención para las especies de árboles neotropicales concernidas;
- c) colaborar con las Partes en el progreso de las prioridades identificadas;
- d) informar sobre los resultados de este trabajo al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según corresponda.

19.BB Dirigida a las Partes

Les Parties sont invitées à coopérer avec le Comité pour les plantes pour mettre en œuvre la décision 19.AA.

19.CC Dirigida a la Secretaría

Se invita a las Partes a colaborar con el Comité de Flora en la implementación de la Decisión 19.AA.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá considerar cualquier informe del Comité de Flora relativo a la Decisión 19.AA y, de considerarse pertinente, elaborar recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes.

39. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II
[Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)]

39.2 Examen periódico de *Ariocarpus retusus*..... PC25 Doc. 39.2

et

39.3 Examen periódico de *Ceratozamia hildae* PC25 Doc. 39.3

El Comité aceptó las recomendaciones de los documentos PC25 Doc. 39.2 y Doc. 39.2 de mantener *Ariocarpus retusus* y *Ceratozamia hildae* en el Apéndice I.

Cuestiones regionales

41. Informes regionales

41.1 Africa Sin documento

41.2 Asia Sin documento

41.3 América Central, del Sur y el Caribe PC25 Doc. 41.3

41.4 Europa PC25 Doc. 41.4

41.5 América del Norte PC25 Doc. 41.5

41.6 Oceania PC25 Doc. 41.6

El Comité recibió con beneplácito y tomó nota de los informes regionales contenidos en los documentos PC25 Doc. 41.3 a Doc. 41.6.

Clausura de la reunión

42. Otras cuestiones Sin documento

No hubo intervención.

43. Lugar y fecha de la 26a reunión del Comité de Flora Sin documento

El Comité tomó nota de que la 26ª reunión del Comité de Flora debería tener lugar en 2023.

44. Discursos de clausura Sin documento

La Secretaria General y el Presidente dieron las gracias a los miembros del Comité, en particular a los que presidieron los grupos de trabajo de la sesión, así como a los observadores de las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, a los intérpretes, a los operadores y a la Secretaría; y el Presidente clausuró la reunión.